

# AYUNTAMIENTO DE MADRIGALEJO (Cáceres)

N.º ENTIDAD: 01101127 Plaza de España, 1 Telfs. 927 354 002/927 354 116 Fax 927 35 45 86 Código Postal: 10110 N.I.F. P-10/11500-D

madrigalejo@aytos.dip-caceres.es

#### **ORDENANZA**

## REGULADORA DE LA CREACIÓN Y REGULACIÓN DE LA SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRIGALEJO

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La implantación efectiva de técnicas y medios electrónicos y telemáticos en los diversos ámbitos de actuación de las Administraciones Públicas, especialmente en sus relaciones con la ciudadanía, constituye un proceso cuyo tratamiento legal se inició de manera decidida con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Como consecuencia de ello, y de los avances y universalización tecnológicos, se confirió un importante impulso a la sociedad de la información con la promulgación de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, que introdujo avances decisivos en relación con los servicios que han de ofrecer las Administraciones Públicas, en concreto en lo referente al derecho a relacionarse con éstas por medios electrónicos, en plenitud de garantías y con el máximo de seguridad jurídica.

Posteriormente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, enfoca el servicio público hacia una Administración moderna y plenamente integrada en la sociedad de la información, incorpora un nuevo principio en la relación de la ciudadanía con las Administraciones sobre la base del derecho de aquélla a utilizar los medios de comunicación electrónica para relacionarse con ésta, dispone los medios para hacer efectivo dicho derecho, y sitúa el eje central de este principio en el reconocimiento del derecho de la ciudadanía a relacionarse por medios electrónicos con las Administraciones Públicas, que a su vez deben adaptarse convenientemente para hacerlo efectivo con todas las garantías que se exigen.

Dada la previsión legal de que el acceso al Registro Electrónico se realice desde la Sede Electrónica de la Administración titular, y el amplio margen de autorregulación otorgado para determinar las condiciones e instrumentos de creación de las Sedes Electrónicas, se considera conveniente contemplar, en una misma disposición normativa, la creación y regulación de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrigalejo, respetuosa con los principios que establece el "Código de Administración Electrónica".

De conformidad con lo anteriormente expuesto, con el fin de dotar a la Administración del Ayuntamiento de Madrigalejo de los instrumentos necesarios para que la ciudadanía pueda ejercer estos nuevos derechos y relacionarse con ella de forma efectiva y segura a través de medios electrónicos, se dicta esta ordenanza.

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1. Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto la creación de la Sede Electrónica, como canal de acceso a los servicios electrónicos del Ayuntamiento de Madrigalejo, así como la determinación de su régimen de funcionamiento.

## Artículo 2. Sistemas de identificación y autenticación.

- 1. En la relación electrónica de la ciudadanía con el Ayuntamiento de Madrigalejo, se admitirán los sistemas de firma electrónica que, en los términos establecidos en el ordenamiento jurídico, resulten adecuados para garantizar la identificación de los interesados, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.
- 2. Los sistemas de firma electrónica admitidos estarán publicados y recogidos en la Sede Electrónica, como medios para la identificación de los ciudadanos y la autenticación de sus documentos.
- 3. En la Sede Electrónica se mantendrá una relación actualizada de los prestadores de servicios de certificación autorizados y de los tipos de certificados admitidos, así como de los soportes, medios y aplicaciones informáticas y telemáticas a través de los cuales se podrá efectuar la recepción y salida de solicitudes, escritos y comunicaciones entre el Ayuntamiento y cualquier persona física o jurídica.

## Artículo 3. Principios generales.

Los principios que inspiran esta ordenanza son:

- a. Principio de servicio a la ciudadanía: impulsará la incorporación de información, trámites y
  procedimientos a la Administración Electrónica para posibilitar la proximidad de su actividad.
- b. Principio de simplificación administrativa: aprovechará la eficiencia que comporta la utilización de técnicas de Administración Electrónica, en particular eliminando todos los trámites o actuaciones que se consideren no relevantes y rediseñando los procesos y los procedimientos administrativos, de acuerdo con la normativa de aplicación, utilizando al máximo las posibilidades derivadas de las tecnologías de la información y la comunicación para lograr una mayor eficacia y eficiencia en su actividad administrativa con las debidas garantías legales en la realización de sus funciones.
- c. Principio de neutralidad tecnológica: los requisitos técnicos necesarios para el acceso a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrigalejo se adecuarán, en lo posible, a los estándares y directrices que favorezcan su interoperabilidad y su compatibilidad con el mayor número posible de navegadores y, en general, de herramientas informáticas.
- d. Principio de interoperabilidad: garantizará la adopción de los estándares de interoperabilidad y velará, respetando los criterios de seguridad, adecuación técnica y economía de medios, para que los sistemas de información utilizados por ella sean compatibles y se reconozcan.
- e. Principio de confidencialidad, seguridad y protección de datos: garantizará, el respeto al derecho a la protección de la confidencialidad y seguridad de los datos de carácter personal de la ciudadanía, de conformidad con los términos definidos en la normativa sobre protección de datos y en las demás normas relativas a la protección de la confidencialidad de los datos de los ciudadanos/as.
- f. Principio de transparencia y publicidad: facilitará en el uso de medios electrónicos la máxima difusión, publicidad y transparencia de las actuaciones administrativas del procedimiento y la que conste en sus archivos, de conformidad con el resto del ordenamiento jurídico y los principios establecidos en esta ordenanza.
- g. Principios de eficacia, eficiencia y economía: la implantación de los medios electrónicos en la Administración Municipal estará presidida por estos principios. En particular, se realizará según los siguientes criterios

- h. Principio de participación: se promoverá el uso de los medios electrónicos en el ejercicio de los derechos de participación, en especial el derecho de petición, los derechos de audiencia e información pública, la iniciativa ciudadana, las consultas y la presentación de reclamaciones, quejas y sugerencias.
- i. Principio de accesibilidad: el Ayuntamiento de Madrigalejo adoptará las medidas necesarias para lograr un adecuado nivel de accesibilidad, en los términos establecidos en la normativa vigente, con el fin de que los contenidos y servicios de su Sede Electrónica puedan ser utilizados por personas con algún tipo de discapacidad.
- j. Principio de asistencia: el Ayuntamiento de Madrigalejo asistirá en el uso de medios electrónicos a aquellas personas que lo precisen, en los términos previstos legalmente.

### CAPÍTULO II SEDE ELECTRÓNICA

#### Artículo 4. Creación de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrigalejo.

- 1. Se crea la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrigalejo, que será común a todos aquellos órganos y organismos públicos que integran su estructura.
- 2. La Sede Electrónica es la dirección electrónica disponible para la ciudadanía cuya titularidad, gestión y administración corresponden al Ayuntamiento de Madrigalejo en el ejercicio de sus competencias. A través de la Sede los ciudadanos accederán a la información y a los servicios y trámites electrónicos.
- 3. La Sede Electrónica será accesible directamente, así como a través de la web municipal.

#### Artículo 5. Órganos responsables de la Sede Electrónica.

- 1. La titularidad de la Sede Electrónica corresponderá a la Alcaldía.
- 2. La responsabilidad de los contenidos y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos en la Sede Electrónica será de los jefes de departamento.

## Artículo 6. Contenido y servicios de la Sede Electrónica

La Sede Electrónica dará acceso al Registro Electrónico y a todos los trámites administrativos electrónicos disponibles.

#### CAPÍTULO III REGISTRO ELECTRÓNICO GENERAL

#### Artículo 7. Del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Madrigalejo.

A todos los efectos, el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Madrigalejo se regula conforme al Reglamento regulador del mismo, aprobada por el Pleno corporativo en sesión de 30 de marzo de 2010, y publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres nº 15, de 24 de enero de 2011.

## **DISPOSICIONES FINALES**

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Habilitación

De acuerdo con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Alcalde es el órgano competente para dictar las disposiciones de desarrollo y ejecución de esta ordenanza que sean necesarias.

## DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Entrada en vigor

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres.